



Interlocutorio	Nº 0675
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00197 00
Proceso	Verbal – Restitución de inmueble dado en arrendamiento financiero - Leasing
Demandante(s)	Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8
Demandado(s)	Jhon Fredy Jiménez Vélez con CC. 98.631.877
Asunto	Admite demanda y reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 19 de noviembre de 2020 y toda vez que una vez estudiada la presente demanda Verbal, se advierte que la misma reúne las formalidades exigidas por los artículos 82 y ss., y 368 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a su ADMISIÓN.

En consecuencia el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de restitución de inmueble dado en leasing financiero, de mayor cuantía, interpuesta por la sociedad Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8 y en contra del señor Jhon Fredy Jiménez Vélez con CC. 98.631.877.

Segundo. Ordenar la notificación personal de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020. Advirtiendo que por tratarse de un proceso de mayor cuantía, se encuentra sujeto al pago de arancel judicial para efecto de notificaciones.

Tercero. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Cuarto. Reconocer personería al abogado Álvaro Vallejo López titular de la tarjeta profesional 41.568 del C. S. de la J.; como profesional del derecho inscrito en el registro mercantil de la sociedad Vallejo Peláez Abogados SAS, de conformidad con el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

302e334a47e2a6cab74a7872594860d6bee1fcee1a748c881bae90636f6b19ae

Documento generado en 07/12/2020 02:05:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>